



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Vacantes Concurso Traslado Definitivo Cargos Maestro de Grado CEBJA 2024

---

**VISTO** el EX-2023-06321075-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: S/ Vacantes Concurso Traslado Definitivo Cargos Maestro de Grado CEBJA 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por RESOL-2023-6328-E-GDEMZA-DGE se convoca al Movimiento Anual de Traslados 2024-Cargos de Maestros de Grado CEBJA-Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que el traslado del Personal Docente Titular, se encuentra establecido en el Artículo 6° inc. c) de la Ley N° 4.934, en concordancia con los Artículos 33 y 62 al 75 del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que se implementaron diferentes estrategias para favorecer la permanencia y las trayectorias completas de los estudiantes, conforme lo normado en la Ley N° 26.206, habiendo mantenido estas líneas de acción en sucesivos Ciclos Lectivos, sin embargo, no alcanzaron el impacto esperado, con la consecuente disminución de la matrícula, en los diferentes Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, llegando a la deserción total y definitiva; en este orden de ideas se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes para garantizar a los docentes, el movimiento objeto del presente dispositivo;

Que se deben contemplar las previsiones de las Leyes N° 24.156, N° 25.917, N° 8.706 y sus modificatorias, en sus partes pertinentes y demás normas vinculadas, por la responsabilidad funcional emergente, en materia de administración de recursos públicos y erogaciones presupuestarias;

Que se ha tenido en cuenta lo normado en la Ley N° 9003 Artículos 38 y 39 y relacionados computando todos los preceptos de manera armonizada con todo el plexo jurídico;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1ro.-** Ofrézcanse las siguientes vacantes para del Concurso de Traslado Definitivo Cargos Maestro de Grado CEBJA 2024, que se detallan a continuación:

<b>Supervisión</b>	<b>CEBJA</b>	<b>Núcleo/Anexo</b>	<b>Zona</b>	<b>Turno</b>	<b>Departamento</b>
I	3-107	Núcleo	70%	Tarde	Guaymallén
I	3-235	Anexo III	100%	Alternado	Lavalle
II	3-043	Núcleo	0%	Vespertino	Godoy Cruz
IV	3-091	Núcleo	100%	Mañana	Tunuyán
IV	3-100	Anexo III	100%	Nocturno	San Carlos
IV	3-215	Núcleo	100%	Mañana	Luján de Cuyo
IV	3-215	Núcleo	100%	Mañana	Luján de Cuyo
IV	3-215	Núcleo	100%	Tarde	Luján de Cuyo
IV	3-215	Núcleo	100%	Tarde	Luján de Cuyo
IV	3-218	Núcleo	100%	Tarde	Luján de Cuyo
IV	3-218	Núcleo	100%	Tarde	Luján de Cuyo
IV	3-260	Núcleo	100%	Tarde	Luján de Cuyo
V	3-097	Núcleo	70%	Nocturno	San Rafael
V	3-112	Núcleo	100%	Nocturno	San Rafael
V	3-123	Núcleo	100%	Mañana	San Rafael
V	3-123	Núcleo	100%	Mañana	San Rafael
VI	3-255	Núcleo	100%	Tarde	Capital
VI	3-008	Núcleo	0%	Vespertino	Capital
VII	3-237	Núcleo	70%	Nocturno	Malargüe

**Artículo 2do.-** Establézcase que las vacantes no mencionadas en el **Artículo 1ro.** de la presente norma legal, quedan bloqueadas, en consecuencia de la disminución y falta de matrícula.

**Artículo 3ro.-** Encomiéndese a los Órganos Competentes la realización de todos los actos útiles, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1ro., teniendo en cuenta el contenido y alcance de la presente resolución.

**Artículo 4to.-** Comuníquese a quien corresponda.